

SUMILLA : SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL CRÉDITO DEVENGADO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO EQUIVALENTE AL 10% DEL HABER MENSUAL EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 2º DEL DECRETO LEY N° 25981.

SEÑORA DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE

ELVA ELSA LAURA CACASACA, IDENTIFICADA CON DNI N° 01785709 CON DOMICILIO REAL EN PANTIHUECCO DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A UD. CON EL DEBIDO RESPETO ME PRESENTO Y DIGO:

I. PETITORIO:

AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 2º INC. 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, CONCORDANTE CON EL ART. 115º DEL TUO DE LA LEY N° 27444, RECURRO A SU DESPACHO CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR:

1.1 EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL CRÉDITO DEVENGADO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO DEL 10% DEL HABER MENSUAL EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 2º DEL DECRETO LEY N° 25981, CON EFECTIVIDAD A ENERO 1993 HASTA NOVIEMBRE DE 2012.

1.2 EN REPRESENTACION DE MI DIFUNTO ESPOSO MARIO LUCIO VARGAS JILAJA, CON EL INTERES Y LEGITIMIDAD PARA OBRAR SOLICITO QUE SE DISPONGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE ENERO DE 1993..

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

PRIMERO.- SEÑORA DIRECTORA, MI DIFUNTO ESPOSO MARIO LUCIO VARGAS JILAJA TUVO LA CONDICIÓN DE DOCENTE NOMBRADO DESDE EL AÑO 1968 CON FECHA 17 DE JUNIO COMO AUXILIAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N°

8940 DE JILAMAICO DEL DISTRITO DE PILCUYO, TAL COMO SE PERSUADE DEL ACTO ADMINISTRATIVO N° 1273 DE FECHA 24 DE JULIO DE 1968 DE NOMBRAMIENTO, HASTA EL 2005 DE FECHA 03 DE OCTUBRE CON ACTO ADMINISTRATIVO DE CESE N° 1008-DUGELEC DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2005 HE LABORADO BAJO LOS ALCANCES DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA LEY N° 24029 MODIFICADA POR LA LEY N° 25212, LEY DEL PROFESORADO, Y POR ENDE ME CORRESPONDE LOS DERECHOS REMUNERATIVOS GENERADOS EN DICHO PERIODO.

SEGUNDO.- EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEY N° 25981 PUBLICADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 1992, ESTABLECIÓ UN INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES EN EL 10% DE SUS REMUNERACIONES A PARTIR DE 01 DE ENERO DE 1993, A CONDICIÓN DE QUE SU REMUNERACIÓN ESTÉ AFECTA A LA CONTRIBUCIÓN AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONAVI; EL MISMO QUE NO SE HA LOGRADO EFECTIVIZAR, GENERÁNDOSE CON ELLO EL DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LAS REMUNERACIONES DEVENGADAS, DEJADAS DE PERCIBIR A CONSECUENCIA DEL ACTO RESTRICTIVO Y VIOLATORIO, BENEFICIO QUE DEBERÁ DE CALCULARSE DESDE EL 17 DE JUNIO DE 1968 HASTA A PARTIR DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2005

TERCERO.- QUE, LAS CONDICIONES FÁTICAS EXIGIBLES PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO BENEFICIO ES QUE EL TRABAJADOR DEBE HABER ESTADO LABORANDO EL AÑO ANTERIOR ES DECIR A DICIEMBRE DEL AÑO 1992 Y ENERO DE 1993, Y HABER ESTADO APORTANDO AL FONAVI EL MISMO QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN ANEXASE DESPRENDE QUE ESTOY INMERSO A LOS ALCANCES DE LA NORMA CONFORME SE PERSUADE DE MIS BOLETAS DE PAGO DE 1992 Y 1993.

CUARTO.- FINALMENTE LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIO LA CORTE SUPREMA, SOBRE EL CASO MATERIA DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CASACIÓN N° 3815-2013-AREQUIPA, HA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE COMO PRINCIPIO JURISPRUDENCIAL VINCULANTE, LO SIGUIENTE: "SEXTO, QUE EL ARTICULO 2° DEL D L N° 25981 PUBLICADO EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DISPUSO QUE: LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES CUYAS REMUNERACIONES ESTÁN AFECTAS A LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI CON CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, TENDRÁN DERECHO A PERCIBIR UN INCREMENTO DE REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1993. EL MONTO DE ESTE AUMENTO SERÁ EQUIVALENTE A 10% DE LA PARTE DE SU HABER

MENSUAL DEL MES DE ENERO DE 1993 QUE ESTE AFECTO A LA CONTRIBUCIÓN DE FONAVI". AL RESPECTO SE VERIFICA QUE, PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE NORMA, ESTÁ ESTABLECIDO EL CUMPLIMIENTO DE DOS CONDICIONES: 1.- SER TRABAJADOR DEPENDIENTE CON REMUNERACIÓN AFECTA A LA CONTRIBUCIÓN DE FONAVI, Y 2.- GOZAR DE CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. "SEPTIMO.- QUE, A SU VEZ LA ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 26233, ESTABLECE QUE LOS TRABAJADORES QUE POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DEL D.L N° 25981, OBTUVIERON UN INCREMENTO DE REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1993, CONTINUARAN PERCIBIENDO DICHO AUMENTO"; ES POR ELLO QUE SOLICITO DICHO BENEFICIO QUE ME CORRESPONDE, POR CUANTO CUMPO CON AMBOS REQUISITOS Y QUE DURANTE DICHOS AÑOS DE 1992 Y 1993 ME ENCONTRABA LABORANDO.

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES, ES QUE SOLICITO SE AMPARE EN TODOS SUS EXTREMOS MI PETICIÓN POR CORRESPONDERME EN CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO LEGAL.

III. MEDIOS PROBATORIOS - ANEXOS.

- 3.1.- COPIA DE D.N.I DE LA RECURRENTE.
- 3.2.- COPIA DE D.N.I DE MI DIFUNTO ESPOSO.
- 3.3.- COPIA DE LA SUCESION INTESTADA CON N° 1754277.
- 3.4.- COPIA DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO.
- 3.5.- COPIA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 0598-2008-DUGELEC.
- 3.6.- COPIA DE BOLETAS DE PAGO .

POR LO EXPUESTO:

SOLICITO A UD. SEÑORA DIRECTORA ADMITIR A TRÁMITELA PRESENTE Y MERITUAR EN SU OPORTUNIDAD Y CUMPLA CON DAR RESPUESTA A MIPETICIÓN

ILAVE, 08 DE MARZO DEL AÑO 2024



NOTARÍA
POMA RODRIGO

TESTIMONIO

ESCRITURA N° : CUARENTA Y NUEVE – NC.
NATURALEZA : ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN.
SUCESIÓN INTESADA DE : MARIO LUCIO VARGAS JILAJA.
SEGUIDO POR : ELVA ELSA LAURA CACASACA Y OTROS.



En la ciudad de Ilave, a trece días del mes de noviembre del año dos mil veinte, Yo, ARTURO POMA RODRIGO, Abogado - Notario de la provincia El Collao - Ilave, identificado con DNI. N° 02048786, en cumplimiento de lo establecido en la Acta N° CUARENTA Y NUEVE - NC, sobre Sucesión Intestada PROCEDO a PROTOCOLIZAR el Expediente N° 53-2020, conforme lo disponen los artículos 64 al 66 de la Ley de Notariado, y es como sigue: =====

EXPEDIENTE: 53-2020.- ACTA N° CUARENTA Y NUEVE - NC.- SUCESIÓN INTESADA DE MARIO LUCIO VARGAS JILAJA.- SEGUIDO POR: ELVA ELSA LAURA CACASACA. - En la ciudad de Ilave, siendo horas once y treinta de la mañana del día viernes trece de noviembre del año dos mil veinte, Yo, ARTURO POMA RODRIGO, Abogado – Notario de la provincia El Collao - Ilave, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02048786, sufragante, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 26662 y a mérito de la solicitud y documentos presentados por el solicitante. - =====

NOTARÍA
POMA DRIGO

SEMPRE Nº 1754277



Colegio de Notarios de Puno

ELVA ELSA LAURA CACASACA, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01785709, comerciante, declara ser viuda, domiciliada en el Jr. 28 de Julio N° 817, distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno; **VICTOR RAUL VARGAS CONDORI**, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01790393, abogado, soltero, domiciliado en el Jr. San Martín N° 653, distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno; y, **RUTH LICIA VARGAS LAURA**, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70318324, estudiante, soltera, domiciliada en el Jr. 28 de Julio N° 817, distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno; quienes el seis de octubre del año dos mil veinte, solicitan que se declare la **SUCESIÓN INTESTADA**, del que en vida fue **MARIO LUCIO VARGAS JILAJA**, desde la última publicación, ha transcurrido con exceso el plazo de Ley sin mediar oposición alguna y cumplido con las demás formalidades de Ley, **PROCEDO**: A extender la presente ACTA en los términos siguientes:=====

PRIMERO: FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE Y ÚLTIMO DOMICILIO.- Con copia certificada del Acta de Defunción con Código de Barra número: Cinco mil un millones setenta y tres mil cincuenta y tres del año dos mil veinte (5001073053 - 2020), expedida por la Municipalidad Provincial El Collao - Ilave, que obra en el expediente a fojas cuatro, se ha acreditado que don **MARIO LUCIO VARGAS JILAJA**, ha fallecido el cuatro de agosto del dos mil veinte (04-08-2020), en su último domicilio ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 817, distrito Ilave, provincia El Collao, departamento Puno.-==

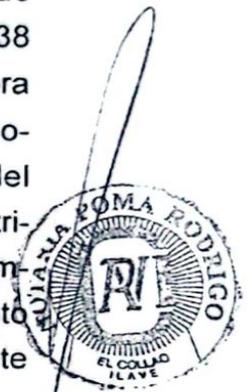
SEGUNDO: CERTIFICACIÓN REGISTRAL NEGATIVO DE TESTAMENTO Y SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE.- Con los certificados negativos de inscripciones de Testamento y Sucesión Intestada, que obran en el expediente de fojas doce a trece, expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral N° XIII Sede Tacna (Oficina Registral Puno) se ha acreditado que no existe ningún Testamento ni Sucesión Intestada inscrito a nombre del causante **VARGAS JILAJA, MARIO LUCIO**; por lo que, la condición jurídica del causante es de fallecido ab - intestato.-=====

TERCERO: VOCACIÓN SUCESORIA DE LOS HEREDEROS.- Con los documentos siguientes: **1)** Copia certificada del Acta de Matrimonio número: Cero cero uno del año mil novecientos noventa y cinco (001 - 1995), expedida por la Municipalidad C.P. Challapujo Suyo, distrito Ilave, provincia El Collao, departamento Puno, que obra en el expediente a fojas cinco entre el causante y doña **ELVA ELSA LAURA CACASACA**; **2)** Copia certificada de la Partida de Nacimiento número: Setecientos sesenta del año mil novecientos sesenta y tres (760 - 1963), expedido por la Municipalidad Provincial de Tacna, que obra en el expediente a fojas seis a nombre de **VICTOR**

RAUL VARGAS CONDORI; **3)** Copia certificada del Acta de Nacimiento número: Setecientos veintinueve mil quinientos noventa y cuatro del año mil novecientos noventa y ocho (729594 - 1998), expedido por la Municipalidad Provincial El Collao - Ilave, que obra en el expediente a fojas siete a nombre de RUTH LICIA VARGAS LAURA; **4)** Copia certificada del Acta de Nacimiento número: Noventa y cinco del año mil novecientos sesenta y ocho (95 - 1968), expedida por la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, El Collao - Puno, que obra en el expediente a fojas veintitrés a nombre de BERTHA VARGAS CONDORI; **5)** Copia certificada del Acta de Nacimiento número: Treinta y seis del año mil novecientos setenta y uno (36 - 1971), expedida por la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, El Collao - Puno, que obra en el expediente a fojas veinticuatro a nombre de SAUL VARGAS CONDORI; **6)** Copia certificada del Acta de Nacimiento número: Trescientos treinta y ocho del año mil novecientos ochenta (338 - 1980), expedida por la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, El Collao - Puno, que obra en el expediente a fojas veintiséis a nombre de DANIEL VARGAS CONDORI; **7)** Copia certificada de la Partida de Nacimiento número: Doscientos noventa y nueve del año mil novecientos ochenta y dos (299 - 1982), expedida por la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, El Collao - Puno, que obra en el expediente a fojas veintisiete a nombre de LOT VARGAS CONDORI; y, **8)** Copia certificada de la Partida de Nacimiento número: Cuatrocientos cincuenta y cinco del año mil novecientos ochenta y siete (455 - 1986), expedida por la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, El Collao - Puno, que obra en el expediente a fojas veintiocho a nombre de JHONY JOEL VARGAS CONDORI; documentos con los que se acreditan el entroncamiento familiar y derechos sucesorios de sus hijos: **VICTOR RAUL VARGAS CONDORI, RUTH LICIA VARGAS LAURA, BERTHA VARGAS CONDORI, SAUL VARGAS CONDORI, DANIEL VARGAS CONDORI, LOT VARGAS CONDORI y JHONY JOEL VARGAS CONDORI**, en calidad de descendientes en primer orden; así como de su esposa **ELVA ELSA LAURA CACASACA**, en calidad de cónyuge supérstite; dejándose constancia que conforme a la solicitud se pide la declaratoria de herederos además de: **ROSALIA VARGAS CONDORI**, de quien no se ha logrado acreditar de forma indubitable el entroncamiento familiar y derechos sucesorios, por lo que, corresponde dejar a salvo sus derechos para que pueda hacer valer con arreglo a ley. - = = = = =

CUARTO: PUBLICACIÓN DE EDICTOS E INEXISTENCIA DE OPOSICIÓN. - = = = = =
Con los ejemplares de El Diario encargado de publicaciones de Avisos Judiciales "Sin Fronteras" de fecha 13 de octubre del 2020 y el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 14 de octubre del 2020, los mismos que obran en el expediente a fojas veinte a veintidós, se acredita que se ha cumplido con publicar los edictos conforme a Ley, tanto en el diario encargado de publicaciones judiciales, como en el Diario Oficial, y desde el 14 de octubre del año 2020, fecha de la última publicación a la fecha, ha transcurrido con exceso el término de Ley, sin que exista oposición alguna. - = = = = =

QUINTO: ANOTACIÓN DE INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTES-





Colegio de Notarios de Puno

TADA.- Con la copia certificada de Partida N° 11172153, del Registro de Sucesión Intestada, expedido por Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° XIII Sede Tacna (Oficina Registral Puno), que obra en el expediente a fojas treinta y cuatro, queda acreditado que se ha cumplido con la inscripción de anotación preventiva de la solicitud en el Registro de Sucesión Intestada. - = = = = =

SEXTO: RELACIÓN DE BIENES CONOCIDOS Y DEJADOS POR EL CAUSANTE.-

Que, se ha cumplido con incluir la relación de bienes conocidos y dejados por el causante conforme se indica en la solicitud de fojas catorce a diecisiete y anexo de fojas ocho a nueve, en la que se indica: 1) Quencoynu Patja; 2) Capu Jahuira Chojja Calhuayuni; 3) Negro Peque Taki Laca; 4) Jachapampa Chojja; 5) Muro Utahui; 6) Arimisa; 7) Capu Jahuira; 8) Hutahui Chojjchoni; 9) Roque Huyu Aynacha; 10) Sapana Pujju; 11) Juanhuatu; 12) Chilliwa Poncco; 13) Ccallo Capu Jahuira; 14) Jina Capu Jahuira; 15) Jina Hualsa Mistuhui; 16) Jacha Gabino; 17) Muru Hutahui; 18) Yacasapa Catallayani; 19) Jacha Ccala; 20) Pulpera; 21) Turno Cotamaya; 22) Turno Hinojosa; 23) Cacati Huancani Cotaña; 24) Muro Utahui; 25) Yacasapa; 26) Chaulla Chaca Aynachacata; 27) Churu Churu; 28) Kele Kele Alajtoke; 29) Hutahui Cara Poncco Mogente; 30) Cahuahui; 31) Chojja Pujju Laca; 32) Pastu Huyu; 33) Hinojosa Turno; 34) Calisaya Alma Imata Suyu Turno; 35) Choseccani Alajtoke; 36) Uruntamani; 37) Sayaña Pampa; 38) Juruhuanani Alajtoke; 39) Condorcuchu; 40) Palli Poncco; 41) Palli Poncco Cuchu; 42) Kelcata Uta Turno; 43) Ticona Uta Turno; 44) Pacohuanaco Musiña Uta; 45) Isca Jocco; 46) Chojja Pujju Alajtoke; 47) Cachuyu Manjka; 48) Puquicha Turno; 49) Pusicuchuni; 50) Crucero Poncco Laca; 51) Tamaya; 52) Ccoscco Poncco Cucho; 53) Añostayani Turno; 54) Carachi Patjja Turno; 55) Ticona Turno Juli Taki Laca; 56) Ticona Alma Imata Pastu Uyu; 57) Suramaya Aynacha; 58) Cuacha; 59) Hinojosa Turno y Clemente; 60) Yapurasi Patjja y, 61) Mamani Uta Turno y Quelcahuanca. - Se deja constancia que la relación de bienes indicada en la presente no constituye título de propiedad, los cuales deberán acreditarse con el título correspondiente. - = = = = =

SETIMO: DECLARACIÓN.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 26662, concordante con los artículos 815, 816, 818 y 822, del Código Civil,

DECLARO: Como herederos legales y universales del causante **MARIO LUCIO VARGAS JILAJA**, DNI. **01847136**, fallecido Ab-Intestato, a cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte (04-08-2020), en su último domicilio ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 817, distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, a sus hijos: **VICTOR RAUL VARGAS CONDORI**, DNI. **01790393**, **RUTH LICIA VARGAS LAURA**, DNI. **70318324**, **BERTHA VARGAS CONDORI**, DNI. **01330879**, **SAUL VARGAS CONDORI**, DNI. **01864198**, **DANIEL VARGAS CONDORI**, DNI. **41102695**, **LOT VARGAS CONDORI**, DNI. **41450521** y **JHONY JOEL VARGAS CONDORI**, DNI. **43720256**, en calidad de descendientes en primer orden; así como a su esposa **ELVA ELSA LAURA CACASACA**, DNI. **01785709**, en calidad de cónyuge supérstite;

con respecto a la presunta heredera: ROSALIA VARGAS CONDORI, DNI. 40455478, se deja a salvo sus derechos para que pueda hacer valer con arreglo a ley. Debiendo protocolizarse y agregarse los actuados del presente expediente en fojas cuarenta y dos en el Registro de Asuntos No Contenciosos que obra a mi cargo. Doy fe.- Firma y huella dactilar de los solicitantes.- Un sello y firma de Arturo Poma Rodrigo, Abogado - Notario CAA. 311- CNP. 019.- La presente escritura se inicia a fojas setenta y seis vuelta de serie N° 1754276 y concluye a fojas setenta y ocho vuelta de serie N° 1754278.- Concluyéndose el proceso de firmas en la misma fecha.- Doy fe.


ELVA ELSA LAURA CACASACA


VICTOR RAUL VARGAS CONDORI


RUTH LICIA VARGAS LAURA




Arturo Poma Rodrigo
Abogado - Notario
CAA. 311 - CNP 019

TESTIMONIO
CERTIFICO: Que, el presente traslado es conforme con la escritura matriz que obra en mi Archivo Notarial, la misma que se encuentra suscrita por los intervinientes y autorizado por mi persona en calidad de Notario, a solicitud del(a) interesado(a), se expide el presente TESTIMONIO, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Dec. Leg. N° 1049, al que rubrico en cada una de sus fojas y lo signo y firmo.- Doy fe.

ILLAVE, 13 MAR 2020




Arturo Poma Rodrigo
Abogado - Notario
CAA. 311 - CNP 019

1273



Exp. N° 6986 (1968) I L A V 2 *
* CHUCUITO *

24 JUL. 1968

PUNO,

"Visto el informe N° 73, del Supervisor de Educación del Tercer Sector Escolar de la Provincia de Chucuito (Ilave), con el que eleva el expediente de don: Mario Lucio Vargas Jilaja, quién solicita plaza vacante en el Magisterio Primario;

Viso asimismo, los informes del Departamento de Escalafón y del Jefe de Personal Docente de Educación Primaria; y,

De conformidad con lo establecido en el Art. - 53, inc. 16 de la Ley Orgánica de Educación Pública N° 9359; arts. 14 y 17, inc. e) de la Ley N° 12215 del Estatuto y Escalafón del Magisterio Peruano y Decreto Ley 14209 de 20 de Setiembre de 1962;

SE RESUELVE:

NOMBRAR, con carácter INTERINO, con la antigüedad del 17 de Junio del año en curso y mientras la plaza sea provista con personal que reuna los requisitos de Ley, a Dn. Mario Lucio Vargas Jilaja, sin título magisterial, con quinto año de Educación Secundaria Común (3ra. Categoría, 12° Clase), sin antecedentes en el servicio oficial; en el cargo de ASISTENTE de la Escuela Primaria Fiscal Mixta N° 8946 de JILAMAICO, Distrito de Pilcuyo, comprensión del Tercer Sector Escolar de la Provincia de Chucuito, plaza vacante, creada en el presente año por Resolución Ministerial N° 2121 de 13 de Mayo de 1968.

El mencionado docente, percibirá el haber mensual que le corresponde de acuerdo a su Categoría y Clase, lo que se pagará con cargo al Pliego X, - Sub-Pliego II; Programa 2; Unidad de Asignación 07; Unidad de Operación 3.-El presente nombramiento se halla afecto al Impuesto establecido por la Ley N° 6658."

***** ! *****

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten Signature]

ORTUGAL C. MACHO

Director de la VII Región de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
Es Copia del original
N° 1273

12 MAR 2021

ERWIN... FELAR...
RES...
REGIONAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0598 -2008-DUGELEC

ILAVE, 10 JUL 2008

Visto, el expediente N° 5279-08 de fecha 05 de junio del 2008, que se adjunta en 19 folios útiles, sobre reconocimiento de derecho pensionario de cesantía definitiva.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 1273, de fecha 24 de julio de 1968, ingresa a laborar al Magisterio Nacional don: **MARIO LUCIO VARGAS JILAJA**, en calidad de nombrado interinamente, a partir del 17 de junio de 1968, como Auxiliar de la Escuela Primaria N° 8940 de Jilamaico del distrito de Pilcuyo;

Que, por Resolución Directoral N° 0671-DUGELEC, de fecha 06 de julio del 2005, expedida por la Unidad de Gestión Educativa Local, es INCORPORADO en vías de regularización al régimen de pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley 20530, al amparo de la Ley 24029 modificado por Ley 25212;

Que, por Credencial, emitido por el Jurado Electora Especial de la Provincia de El Collao, es reconocido como ALCALDE del distrito de Pilcuyo, para el período correspondiente, para lo cual adjunta la liquidación de sus haberes del período ejercido como autoridad política;

Que, por Resolución Directoral N° 1008-DUGELEC de fecha 06 de octubre del 2005 expedida por la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, cesa con el cargo de Director de la IES. "Micaela Bastidas de Pilcuyo, ubicado en el "IV" nivel magisterial, jornada laboral de 40 horas, a partir del 03 de octubre del 2005, asignándosele una pensión provisional del 90%.

Que, de conformidad al artículo 16° del Decreto Ley N° 20530, el trabajador tiene derecho a percibir pensión al cumplir 15 años los varones y 12 años y medio las mujeres, regulándose sobre un tiempo de servicio máximo de 30 o 25 años de servicios, para varones y damas según corresponda;

Que, los Art. 39° y 40° del Decreto Ley N° 20530, el tiempo de servicios, real y remunerado, acreditado fehacientemente, con las constancias de pagos y resolución de nombramiento y de cese, será objeto de reconocimiento, requiriéndose haber laborado de acuerdo a la jornada mínima de trabajo.

Que, con las constancias de Pagos, Haberes y Descuentos, Liquidaciones que obra en autos y las resoluciones antes mencionadas, el informe escalafonario correspondiente, se acredita el tiempo de servicios pensionables de treinta y uno (31) años, un (01) mes y siete (07) días;

Que, mediante el Art. 1° de la Ley 27719 y Decreto Supremo N° 0159-2002-EF, se ha establecido que el reconocimiento, declaración y calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado, son efectuados en forma descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial;

Estando a lo informado por Escalafón y Remuneraciones, proveído por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Leyes 28044, 24029, modificado por la Ley 25212; Leyes, 28449, 27444, Ley 29142 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, D.L. Nros. 20530 25762 y su modificatoria 26510, D.S. Nros. 048-2004-EF, 019-90-ED, 051-91-PCM, 002-96-ED y 015-2002, R.S. 203-2002-ED;

SE RESUELVE:

1° OTORGAR, Pensión de Cesantía COMPLETA a don MARIO LUCIO VARGAS JILAJA, DNI. N° 0,1847136, fecha de nacimiento 11 de agosto de 1943, en base a treinta y uno (31) años, un (01) mes y siete (07) días, en el cargo de Director de la IES. "Micaela Bastidas" del distrito de Pilcuyo, con CUARTO nivel magisterial, jornada laboral de 40 horas, a partir del 03 de octubre del 2005, reconociéndose treinta y uno (31) años, un (01) mes y siete (07) días, de servicios pensionables en el régimen del Decreto Ley N° 20530; discriminado en la siguiente forma:

LIQUIDACIÓN DE LA PENSION

a) DATOS DEL PENSIONISTA

APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO MODULAR	TITULO	TIPO DE PENSION Y SEXO	FECHA DE CESE
VARGAS JILAJA MARIO LUCIO 1001770331	Profesor de Educacion	Cesantía Masculino	03 de octubre del 2005

b) TIEMPO DE SERVICIOS Y NIVEL MAGISTERIAL, RECONOCIDOS DEL TITULAR

ENTIDAD	DIAS	MESES	AÑOS	N. MAGIST. CARGO Y J. LAB.
Ministerio de Educación	07	01	31	<input checked="" type="checkbox"/> Cuarto Nivel Magisterial <input checked="" type="checkbox"/> Director de I.E.S. <input checked="" type="checkbox"/> 40 horas
TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS	07	01	31	

c) ESTRUCTURA DE LA PENSION

REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE		ASIGNACIONES EXCEPCIONALES Y/O BONIFICACIONES	
BASICA	50.00	DIFERENCIAL PENSIONABLE	21.84
PERSONAL REUNIFICADA	0.03	D.S. 019-90-ED	125.00
T.P. HOMOLOGACIÓN	31.19	D.S. 261 IGV	17.25
FAMILIA	1.35	D.S.E. 021	24.51
REF. Y MOVILIDAD	5.00	D.L. 25671	60.00
		D.S. 081	70.00
		D.S. 019-1994	125.00
		D.U. 080	149.00
		BONDIRCT	63.03
		D.U. 090	99.64
		D.U. 073	112.88
		D.U. 011	142.14
TOTAL			S/. 1040.34

SON: MIL CUARENTA CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,040.34)

2° ESTABLECER, que el goce de la pensión queda condicionado a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530.

DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001847136

Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703314231 DIC.2012

VARGAS JILAJA MARIO LUCIO
DIR.COLEG.NAC.

01847136 CES/TIT
4-40 31-01-22

+basica	50.00	+bondirect	63.03	+ds024-12	25.00
+personal	0.03	+aguinald	300.00	-ipss	43.40
+ael25671	60.00	+bonesp	30.08	-judicial	345.90
+aeds081	70.00	+reunifica	31.19	+Cmarequipa	322.30
+tph	37.40	+igv	17.25		
+familiar	3.00	+difpensi	21.84		
+du080	149.00	+du073	112.88		
+refmov	5.00	+du011	142.14		
+du90	99.64	+ds014	15.00		
+ds19	125.00	+ds077	20.00		
+ds21	24.51	+ds031-11	25.00		

1,426.99 DE GESTION (711)60. TIVA LOCAL DE EL COLLAO 715.39



BOLETA DE PAGO N° 00000166

ESTABLEC.DN1AB010 Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
 COD. MOD.: 1001847136 CHEQUE/CUENTA: 4703314231 MES.: NOV.2012

NOMBRE: VARGAS JILAJA MARIO LUCIO DNI: 01847136 CONDIC: CES/TIT
 CARGO: DIR.COLEG.NAC. NIV. MAG./CATEG.: 4-40 TS.: 31-01-22

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bondirect	63.03	-ipss	43.40
+personal	0.03	+bonesp	30.08	-judicial	270.90
+ael25671	60.00	+reunifica	31.19		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	37.40	+difpensi	21.84		
+familiar	3.00	+du073	112.88		
+du080	149.00	+du011	142.14		
+refmov	5.00	+ds014	15.00		
+du90	99.64	+ds077	20.00		
+ds19	125.00	+ds031-11	25.00		
+ds21	24.51	+ds024-12	25.00		
TOT BRUTO:	1,126.99	TOT. DSCTOS:	314.30	TOT. LIQUIDO:	812.69



BOLETA DE PAGO N° 00000166

ESTABLEC.DN1AB010 Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
 COD. MOD.: 1001847136 CHEQUE/CUENTA: 4703314231 MES.: OCT.2012

NOMBRE: VARGAS JILAJA MARIO LUCIO DNI: 01847136 CONDIC: CES/TIT
 CARGO: DIR.COLEG.NAC. NIV. MAG./CATEG.: 4-40 TS.: 31-01-22

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bondirect	63.03	-ipss	43.40
+personal	0.03	+bonesp	30.08	-judicial	270.90
+ael25671	60.00	+reunifica	31.19	-subcafae	387.44
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	37.40	+difpensi	21.84		
+familiar	3.00	+du073	112.88		
+du080	149.00	+du011	142.14		
+refmov	5.00	+ds014	15.00		
+du90	99.64	+ds077	20.00		
+ds19	125.00	+ds031-11	25.00		
+ds21	24.51	+ds024-12	25.00		
TOT. BRUTO:	1,126.99	TOT. DSCTOS:	701.74	TOT. LIQUIDO:	425.25

